

Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2019-MPPA-A-S.C.O

Aguaytía, 10 de Junio del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2019, celebrado el día 10 de Junio de 2019, Oficio N° 107-2019-ALC-MDI, de fecha 05 de Marzo 2019, el Alcalde del distrito de Irazola, remite el Acuerdo Extraordinaria de Concejo Municipal N° 004-2019-MDI-CM, sobre la actividad "Mantenimiento del Camino Vecinal EMP. PE-5N (San Alejandro) Alto Robles - Arenal, distrito de Irazola, provincia de Padre Abad-Ucayali, Informe N° 058-2019-MPPA-A/GIO/SGEP/ALRS, de fecha 17 de Mayo 2019, Informe N° 314-2019/GIO/MPPA-A, de fecha 20 de Mayo 2019, e Informe Legal N° 316-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 22 de Mayo del 2019,- del Gerente de Asesoría Jurídica, referente al cambio de unidad ejecutora de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP.PE-5N (SAN ALEJANDRO) ALTO ROBLES - ARENAL -DISTRITO DE IRAZOLA - PROVINCIA DE PADRE ABAD", Informe N° 164-2019-GPPyR-MPPA-A, de fecha 30 de Mayo 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento que dicha actividad no está considerado dentro del PIA - 2019, por lo tanto no existe disponibilidad presupuestal;

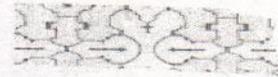
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 17 señala que es derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31° señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, mediante Oficio N° 107-2019-ALC-MDI, de fecha 05 de Marzo 2019, el Alcalde del distrito de Irazola, remite el Acuerdo Extraordinaria de Concejo Municipal N° 004-2019-MDI-CM, de fecha 26 de Febrero del 2019, acuerda en su artículo PRIMERO: el Concejo Municipal APRUEBA POR UNANIMIDAD el Cambio de Unidad Ejecutora de la Actividad de Mantenimiento Vial del Camino Vecinal EMP. PE-5N (San Alejandro) Alto Robles - Arenal, distrito de Irazola, provincia de Padre Abad-Ucayali autorizan. Y en su artículo SEGUNDO: AUTORIZA al Despacho de Alcaldía solicitar el cambio de la Unidad Ejecutora de la actividad: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal EMP. PE-5N (San Alejandro) Alto Robles - Arenal, distrito de Irazola, provincia de Padre Abad-Ucayali".

Que, mediante Informe N° 058-2019-MPPA-A/GIO/SGEP/ALRS, de fecha 17 de Mayo del 2019, del Sub Gerente de Estudio y Proyectos e Informe N° 314-2019/GIO/MPPA-A, de fecha 20 de Mayo del 2019, del Gerente de Infraestructura y Obras, ambos informes solicitan opinión a la Alta Gerencia de la Municipalidad Provincial de Padre Abad para el cambio de Unidad Ejecutora de la mencionada actividad.



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

Que, mediante Informe Legal N° 00316-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 22 de Mayo del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal: **PROCEDENTE** al cambio de Unidad Ejecutora de la actividad: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal EMP. PE-5N (San Alejandro) Alto Robles - Arenal, distrito de Irazola, provincia de Padre Abad-Ucayali", asimismo señala que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, debe emitir un Informe Técnico indicando si existe la disponibilidad presupuestal.

Que, con Informe N° 164-2019-GPPyR-MPPA-A, de fecha 30 de Mayo del 2019, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, hace de conocimiento que la mencionada actividad **no está considerado dentro del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA-2019), por lo que NO EXISTE disponibilidad presupuestal**, asimismo indica, cada ejecución de gasto debe estar considerado dentro de las actividades en el Plan Operativo Institucional (PIA-2019), **por lo tanto recomienda se apruebe en sesión de concejo el cambio de Unidad Ejecutora de la actividad: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal EMP. PE-5N (San Alejandro) Alto Robles - Arenal, distrito de Irazola, provincia de Padre Abad-Ucayali"**.

Que, en observancia de lo dispuesto en la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 9° inciso 26) que indica que es atribución del Concejo Municipal APROBAR, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos y el Artículo 39° de la Ley N° 27972**, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; así, el **Artículo 41° Acuerdos, de la citada norma legal** precisa que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 012, de fecha 10 de Junio del 2019, con el voto por **MAYORÍA** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de Unidad Ejecutora de la actividad: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal EMP. PE-5N (San Alejandro) Alto Robles - Arenal, distrito de Irazola, provincia de Padre Abad-Ucayali".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, notificar a las partes interesadas el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL